

tos cinquenta y seis; y finalmente, que este auxilio, y el de la libertad, que generalmente concedo á todos los Fabricantes de Medias en qualquier parte del Reyno que se hallen establecidos, ó se establezcan de nuevo, son muy necesarios para que la Fabrica de estos generos se aumente y prospere quanto permita la posibilidad, y exíge el gran consumo que hay de ellos en estos mis Dominios, y los de América. Por tanto, publicada en la propia Junta general la expresada mi Real Resolucion, acordó su cumplimiento, y que se expidiese la presente mi Real Cedula, por la qual mando á los Presidentes, y Oidores de mis Consejos, Chancillerías, y Audiencias, Asistente, Gobernadores, Intendentes, Corregidores, Alcaldes mayores y Ordinarios, y demás Jueces y ministros á quienes corresponda, la vean, guarden, cumplan, y executen, y la hagan guardar, cumplir, y executar puntualmente, sin contravenir, ni permitir se contravenga á ella en manera alguna; que asi es mi voluntad: y que de esta Cedula se tome razon en las Contadurías generales de Valores, y Distribucion de mi Real Hacienda; en las principales de Rentas Generales, y Provinciales de esta Corte, y en las demás partes que convenga. Fecha en Aranjuez á doce de Diciembre de mil setecientos ochenta y quatro. = YO EL REY. = Por mandado del Rey nuestro Señor. = D. Manuel de Nestares. = Está rubricada de los Señores de la Real Junta General de Comercio y Moneda.

Tomóse razon de la Cedula de S. M. escrita en las quatro hojas antecedentes, en las Contadurías Generales de Valores y Distribucion de la Real Hacienda. Madrid diez de Enero de mil setecientos ochenta y cinco. = D. Antonio Bustillo y Pambley. = D. Leandro Borbon.

Tomóse razon de la Real Cedula antecedente en las Contadurías principales de Rentas Generales y Provinciales del Reyno, que se administran de cuenta de la Real Hacienda. Madrid catorce de Enero de mil setecientos ochenta y cinco. = Por indisposicion del Señor Contador. = D. Manuel de Elizaicin. = D. Manuel de Leon Gonzalez. = Es copia de la Original, de que certifico. = Don Manuel de Nestares.

*Corresponde con la Real Cedula de S. M. á que me refirió, y para que conste lo firmo en Murcia á seis de Abril de mil setecientos ochenta y cinco.*

Gonzalo Chamorro.

